

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 19
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "OLEAGRO SALGANA OLEPSA S.A."

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "OLEAGRO SALGANA OLEPSA S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 19 de septiembre de 1986, ante el Notario Décimo Quinto del mismo cantón; ha sido aprobada por la señora Sonia Roca de Nouser, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No. 87.1.1.1.00291 de 20 FEB 1987 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo de los Colorados, bajo Nº 329 del repertorio, el 22 de abril de 1987.

2.- **OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública los señores: General (r) César Julio Yacelga y Crnel. (r) Angel Saltos Martínez, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía "OLEAGRO SALGANA OLEPSA S.A.", respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía se aumenta en la suma de S/.40'000.000,00, con lo cual queda elevado a la cantidad de S/.50'000.000,00.

4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/.36'831.880,40 en numerario; quedando por pagar la cantidad de S/.3'168.119,60.

5.- **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.**- La nómina de los accionistas que han suscrito el presente aumento de capital, es la siguiente: César J. Yacelga A., Cristian O. Yacelga L., Julio C. Yacelga L., Miriam Yacelga L., Angel Saltos Martínez, Marco Macías Torres y Marco A. Chane L.

6.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el Artículo Quinto del Título Segundo y la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales, de conformidad con el texto que dirá: "TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y OBLIGACIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital es de cincuenta millones de sucres (S/.50'000.000,00) dividido en cincuenta mil acciones (50.000) ordinarias y nominativas de (S/.1.000) cada una.-" El contenido de la CLAUSULA TERCERA, como consecuencia del aumento de capital, queda sin efecto.

Quito, a 21 de abril de 1987.

Dr. Marcelo Icaza Ponce,
SECRETARIO GENERAL

EAdB./088/19.02.87

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de

Sto. Domingo de los Colorados